

comunitario sobre medicamentos para uso humano (DO L 311, p. 67) — Normativa de un Estado miembro que permite la comercialización en éste, sin autorización previa, de medicamentos con un precio inferior y características similares a medicamentos autorizados.

Fallo

1) *La República de Polonia ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 6 de la Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano, en la versión modificada por el Reglamento (CE) n° 1394/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, al haber adoptado y mantenido en vigor el artículo 4 de la Prawo farmaceutyczne (Ley del medicamento), de 6 de septiembre de 2011, en la versión modificada por la Ley de 30 de marzo de 2007, en la medida en que esta disposición legal exime de autorización de comercialización a los medicamentos procedentes del extranjero que presentan las mismas sustancias activas, la misma dosificación y la misma forma que los que obtuvieron una autorización de comercialización en Polonia, siempre que, en particular, el precio de estos medicamentos importados sea competitivo en relación con el de los productos que obtuvieron tal autorización.*

2) *Condenar en costas a la República de Polonia.*

(¹) DO C 209, de 31.7.2010.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 27 de marzo de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Højesteret — Dinamarca) — Post Danmark A/S/Konkurrencerådet

(Asunto C-209/10) (¹)

(Artículo 82 CE — Empresa de correos que ocupa una posición dominante y tiene una obligación de servicio universal en lo que respecta a la distribución de determinados envíos con destinatario — Aplicación de precios reducidos a determinados antiguos clientes de un competidor — Inexistencia de pruebas sobre la intención — Discriminación de precios — Precios reducidos y selectivos — Exclusión efectiva o probable de un competidor — Efectos en la competencia y, por ende, en los consumidores — Justificación objetiva)

(2012/C 151/06)

Lengua de procedimiento: danés

Órgano jurisdiccional remitente

Højesteret

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Post Danmark A/S

Demandada: Konkurrencerådet

en el que participa: Forbruger-Kontakt a-s

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Højesteret — Interpretación del artículo 82 CE (actualmente artículo 102 TFUE) — Abuso de posición dominante — Empresa de correos que ocupa una posición dominante y tiene una obligación de distribución de cartas y paquetes con destinatario, que aplica una reducción selectiva de los precios de distribución de correo sin destinatario hasta un nivel inferior al de sus costes totales medios, pero superior a sus costes incrementales medios — Abuso que busca la eliminación de un competidor.

Fallo

El artículo 82 CE debe interpretarse en el sentido de que una política de precios reducidos aplicados a determinados antiguos clientes importantes de un competidor por una empresa que ocupa una posición dominante no puede considerarse constitutiva de una práctica de exclusión abusiva por el único motivo de que el precio aplicado por dicha empresa a uno de esos clientes se sitúa en un nivel inferior a los costes totales medios imputados a la actividad correspondiente, pero superior a los costes incrementales medios de ésta, según se evaluaron en el procedimiento que dio lugar al litigio principal. Para apreciar la existencia de efectos contrarios a la competencia en circunstancias como las de dicho litigio, es preciso examinar si esa política de precios, sin justificación objetiva, da lugar a la exclusión efectiva o probable de dicho competidor, en perjuicio de la competencia y, por ende, de los intereses de los consumidores.

(¹) DO C 179, de 3.7.2010.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 29 de marzo de 2012 — Comisión Europea/República Italiana

(Asunto C-243/10) (¹)

(Incumplimiento de Estado — Ayudas de Estado — Ayudas en favor de la industria hotelera en Cerdeña — Recuperación)

(2012/C 151/07)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: D. Grespan y B. Stromsky, agentes)

Demandada: República Italiana (representantes: G. Palmieri, agente, y P. Gentilli, avvocato dello Stato)

Objeto

Incumplimiento de Estado — No adopción, dentro del plazo señalado, de todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a los artículos 2, 3 y 4 de la Decisión 2008/854/CE de la Comisión, de 2 de julio de 2008, relativa al régimen de ayudas estatales «Ley regional n° 9 de 1998 — Aplicación abusiva de la ayuda N 272/98» [C1/04 (ex NN 158/03 y CP 15/03)] [notificada con el número C(2008) 2997] (DO L 302, p. 9)